

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

octubre 27 de 2020

RADICADO N° 2020-00312

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por NAYELY WAITOTO SALAS con cédula de ciudadanía 1.077.435.033, como de su hijo, menor de edad, JARRY SANTIAGO BARCOS WAITOTO contra HERMENEGILDO ADALBERTO GONZÁLEZ IBARGÜEN, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ (CHOCÓ). conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE HERMENEGILDO ADALBERTO GONZÁLEZ IBARGÜEN, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-00312 proferido por el Juzgado 22 Laboral del Circuito en segunda instancia el 7 de octubre de 2020, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 27 de 2020

Oficio N° 638

Señor
HERMENEGILDO ADALBERTO GONZÁLEZ IBARGÜEN
Alcalde del MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ (CHOCÓ)

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en la que se dispuso:

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por NAYELY WAITOTO SALAS con cédula de ciudadanía 1.077.435.033, como de su hijo, menor de edad, JARRY SANTIAGO BARCOS WAITOTO contra HERMENEGILDO ADALBERTO GONZÁLEZ IBARGÜEN, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ (CHOCÓ). conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE HERMENEGILDO ADALBERTO GONZÁLEZ IBARGÜEN, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-00312 proferido por el Juzgado 22 Laboral del Circuito en segunda instancia el 7 de octubre de 2020, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Sírvase proceder de conformidad.

Al responder citar el radicado 2020-00312

Atentamente,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
Secretaria